



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A LA DOCENTE ANA LUCILA TORRES TORRES, POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A DIANA BUITRAGO CASTRO, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley No. 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015; Decreto 1278 de 2002; Decreto Departamental 530 de 2021; Decreto Ordenanza No. 406 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política indica que el derecho a la educación hace parte de los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los demás derechos, lo cual hace que la prestación del servicio educativo no pueda interrumpirse ni suspenderse, ya que afectaría de manera grave este derecho de los niños.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala: “(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a los Departamentos por conducto de sus Secretarías de Educación dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que, el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2016, en el parágrafo 1 del artículo 2.4.6.3.11., establece que las entidades territoriales certificadas “deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo.”

Que de conformidad con el Decreto N°.1083 del 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y en concordancia con el Artículo 63 del Decreto 1278 de junio 19 de 2002 “Retiro del servicio: La cesación definitiva de las funciones o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: “(...) **h. Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo las normas que regulan la seguridad social (...).**”

Que el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde a la secretaría de Educación “aceptar y rechazar renunciaciones, declarar insubsistencias, vacancias de cargo y proferir los demás actos administrativos relacionados con las causales de retiro del servicio de acuerdo con la normatividad



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A LA DOCENTE ANA LUCILA TORRES TORRES, POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A DIANA BUITRAGO CASTRO, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

vigente”.

Que el numeral 18 del artículo primero del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al secretario de Despacho de la Secretaría de Educación “...expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, (...)”.

Que el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 en el numeral 15 de su artículo 175, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación “Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”.

Que mediante el Decreto 356 de noviembre 07 de 2025 se modifica la planta de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los municipios no certificados de Cundinamarca, financiadas con recursos de Sistema General de Participaciones.

Que, en desarrollo de lo previsto en la norma anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 3593 del 27 de marzo de 2024, a través de la cual reguló el Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional, determinándose en el PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO, que en aquellos casos en que NO deba darse aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC “... los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo”.

Que, mediante resolución No. **005053 del 15 de agosto de 2019** se dió nombramiento provisional en vacante temporal del (la) educador(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO**, sede la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO**, del municipio de **GUADUAS** (Cundinamarca) por el término que dure el encargo como Directivo Docente coordinador del señor **LUIS CARLOS FERNANDEZ PULIDO**.

Que, mediante resolución No. **008570 del 19 de diciembre de 2023**, en el artículo 14 numeral 48, se declaró la vacante temporal del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), perteneciente al docente **EMILSE SERRANO DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **40449166**.

Que, mediante resolución No. **000625 del 04 de marzo de 2024** se nombra provisionalmente en vacante temporal en cumplimiento a fallo de tutela a el (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A LA DOCENTE ANA LUCILA TORRES TORRES, POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A DIANA BUITRAGO CASTRO, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X** del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca).

Que, mediante resolución No. **000824 del 21 de marzo de 2024** se modifica la resolución No. **000625 del 04 de marzo de 2024**, con la que se hizo nombramiento provisional en vacante temporal en cumplimiento a fallo de tutela dentro de la Planta Global de cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca a **ANA LUCILA TORRES TORRES**.

En su "ARTICULO PRIMERO: REINTEGRAR CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL en cumplimiento al fallo de Tutela emitido por el Juzgado Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C, el 09 de febrero de 2024, dentro de la acción de Tutela No.2023-01753-00, a la señora **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.480.045, en el cargo de Docente de Aula en el Área / Nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, con asignación salarial correspondiente al grado de escalafón 2A, asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X** del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), con efectos Fiscales y Administrativos desde el 28 de octubre de 2023, por el plazo indicado en el fallo de tutela (Cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de la Sentencia), o en el plazo que termine la situación administrativa del docente titular o anticipadamente, en el evento que éste renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo en los casos en que aplique, y se reintegre al cargo."

Que, mediante resolución No. **0003779 del 15 de abril de 2025** se declara la vacante definitiva del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X** del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca) y se cambia el tipo de vinculación a (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **2648004**.

Que, actualmente, no existe lista de elegibles para el área/nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, para proveer los empleos vacantes de docentes y/o directivos docentes en los establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Que el (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, se encuentra vinculado(a) en **PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA**, en la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca).

Que, mediante Resolución No. **000988 del 05 de abril de 2024 — ITEM 15**, se legalizó la incapacidad médica No.299940, concedida a el (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, por el término comprendido entre el día **19 de marzo de 2024 al 17 de abril de**



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A LA DOCENTE ANA LUCILA TORRES TORRES, POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A DIANA BUITRAGO CASTRO, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

2024.

Que, mediante resolución No. **008943 del 20 de noviembre de 2025** se dió nombramiento provisional en vacante temporal del (la) educador(a) **DIANA BUITRAGO CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1013609472**, en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca).

Que mediante resolución No. **CUNDIPENRES2025-0000515 del 12 de noviembre de 2025**, se resolvió RECONOCER Y PAGAR a **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, una Pensión De Invalidez Ley 100, por valor mensual de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.632.590) M/CTE**, a la fecha de status, como docente de vinculación NACIONAL, con fuente de recursos del Sistema General de Participación (SGP), efectiva a partir del retiro definitivo del servicio.

Que, mediante Resolución No. **008806 del 11 de noviembre de 2025 — ITEM 01**, se legalizó la incapacidad médica No.297938, concedida a el (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, por el término comprendido entre el día **09 de noviembre de 2025 al 08 de diciembre de 2025**.

Que de acuerdo con el certificado médico expedido por la entidad prestadora del servicio médico asistencial, con fecha de dictamen del **03 de abril de 2024**, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral es del **81%**.

Que conforme a lo anterior citado se hace necesario **RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO** por pérdida de capacidad laboral, a el (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, actualmente en el cargo de **DOCENTE DE AULA** área/nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), a partir del **09 de diciembre 2025**, en aras de dar cumplimiento y trámite correspondiente a la Resolución **CUNDIPENRES2025-0000515 del 12 de noviembre de 2025**.

Sin embargo, en aras de garantizar los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, especialmente el derecho a la educación, se procederá a dar continuidad al (la) docente que venía nombrado(a) en provisionalidad, cambiando el tipo de vinculación de nombramiento provisional en vacancia temporal a nombramiento provisional en vacancia definitiva, mientras se surte el trámite de audiencia pública de aquellas listas que se encuentran vigentes en el marco del proceso de selección de méritos 2157 de 2021.

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a cambiar el tipo de vinculación de nombramiento provisional en vacancia temporal a nombramiento provisional en vacancia definitiva de **DIANA BUITRAGO CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1013609472**, dando a lugar a seguir vinculado provisionalmente en vacancia definitiva del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), a partir del **09 de diciembre 2025**, únicamente mientras se surte el trámite de audiencia pública de aquellas listas que se encuentran vigentes en el marco del proceso de selección de méritos 2157 de 2021.



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A LA DOCENTE ANA LUCILA TORRES TORRES, POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A DIANA BUITRAGO CASTRO, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

Que, el cambio del tipo de vinculación relacionado en el párrafo anterior debe efectuarse sin solución de continuidad a la a la señora **DIANA BUITRAGO CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1013609472**, advirtiéndole que para ningún efecto dicho cambio de vinculación genera derechos de carrera docente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO ACTIVO, por el reconocimiento de Pensión de Invalidez mediante Resolución No. **CUNDIPENRES2025-0000515 del 12 de noviembre de 2025**, a el (la) señor(a) **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045**, del cargo de **DOCENTE DE AULA** área/nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), a partir del **09 de diciembre 2025**; conforme a la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMBIAR EL TIPO DE VINCULACIÓN del(la) señor(a) **DIANA BUITRAGO CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1013609472**, de **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL** a **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN VACANTE DEFINITIVA**, en el cargo de docente de aula, en el área/nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), a partir del **09 de diciembre 2025**, de acuerdo con la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cambio del tipo de vinculación no genera para ningún efecto derechos de carrera docente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La continuidad del nombramiento provisional en vacancia definitiva, ordenado en el presente artículo, terminará por las causales establecidas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO TERCERO: El cambio a nombramiento provisional en vacancia definitiva surte efectos fiscales a partir de la fecha de inicio de labores en la vacante definitiva. La asignación salarial mensual será de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional de Salarios vigente, la misma que ha venido devengando la docente desde su nombramiento inicial.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia a la Subdirección de Nómina y Prestaciones de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas con el fin de **iniciar trámite correspondiente a COBRO PERSUASIVO a los beneficiarios de Ley, de los salarios por los días no laborados y que fueron pagados por nómina al(la) señor(a) ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 26480045, del cargo de **DOCENTE DE AULA** área/nivel de **HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), en referencia a los días



RESOLUCIÓN No. DE

“POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A LA DOCENTE **ANA LUCILA TORRES TORRES**, POR **PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**, Y SE CAMBIA EL TIPO DE VINCULACIÓN DEL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A **DIANA BUITRAGO CASTRO**, EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA”

comprendidos entre el 09 de diciembre 2025 a la fecha de publicación del presente acto administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a las docentes **ANA LUCILA TORRES TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **26480045** y **DIANA BUITRAGO CASTRO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1013609472**; de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y al rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO X**, del municipio de **CHIPAQUE** (Cundinamarca), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del acto administrativo al Grupo Interno de Trabajo de Fonpremag de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaria de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Sandra Eliana Rodríguez García	Directora de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Alicia Rivera Santafé	Abogada Despacho	Revisó	
Jefferson Andrey Tuta Rozo	Subdirector de Administración y Desarrollo	Revisó	
Camilo Andrés Antolínez Flórez	Abogado Contratista	Revisó	
Jeimy Johana Ramirez Mancera	Profesional Universitario	Proyectó	

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”